

RAD. 110013103004202300100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de cada una de las sociedades que se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas no actúan por sí mismas.

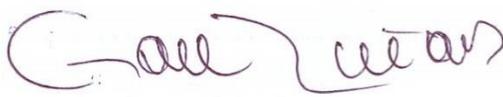
Adicione el poder en el sentido de indicar los instrumentos públicos que se pretende su declaración de simulación relativa, toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, conforme al art. 74 del C.G.P.

2.-Acredítese por el apoderado que el correo electrónico señalado para efecto de notificaciones coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo señalado en el inciso 2 del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

3.- Las pruebas documentales que indica el apoderado no fueron posibles arrimar por el peso de los archivos, alléguese al despacho de manera fraccionada, toda vez que en atención a que el proceso se tramita de manea virtual, dichas piezas deben constar en el expediente y no en un CD como lo solicita.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 Hoy, 18 de abril de 2023 La sria.</p> <p><i>Dm por Rm yblanca Garces</i></p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>

YRP.-

